

El uso de silla de ruedas como expresión de daño estético dinámico

- **Lo estético como “huella individual”.** La estética/estético se define como la apariencia agradable a los sentidos. El “conocimiento adquirido a través de los sentidos”. Es innegable que la presencia deja una huella de la persona, que los demás perciben. Tal apariencia se vincula también a un “tarjeta de presentación” que evoluciona con los tiempos, valores sociales y culturales. Lo estético, en general, puede configurarse a través de tres vectores: (1) lo que el sujeto aprecia por sí mismo; (2) lo que el mismo cree como lo ven los demás; (3) como es visto desde el exterior por otros.

Una Resolución Judicial francesa de 1986 estimó que “**el perjuicio estético debe ser indemnizado incluso si la víctima permanece en estado de coma hasta su fallecimiento**”. (Cas. 2ª civ., 10-12-1986; Bul. Civ. II, nº 188, p. 126, et supra nº 140”; ref. Le ROY, Max. *L'Evaluation du prejudice corporel*, pp. 77-79. Edition LITEC, Paris, 1998) (Ref.- *Indemnización por el daño estético en el cadáver* (www.peritajemedicoforense.com 05/09/2019 / A modo de curiosidad, algunos recordaran como en la película *El Padrino* cuando a don VITO CORLEONE le traen el cuerpo de su hijo SONNY (acribillado a balazos en un peaje) muestra su preocupación por el aspecto del cadáver, *no quiero que su madre lo vea así*, dando las órdenes oportunas.

Junto al daño estético estático (cicatrices, deformidades...) se invoca el daño estético dinámico. “El daño estético dinámico es el que es apreciable con los movimientos o cambios de actitud de la persona; por ejemplo: alteraciones de la marcha (cojera), de la mímica facial, alteraciones de los gestos (ataxia, apraxia, plejías, temblor, etc.), del lenguaje (disartria, tartamudez, disfonía, etc.) y alteraciones relacionadas con el olor corporal (halitosis, fístulas urinarias o estercoráceas, colostomía de descarga, etc.) (Ref. Perjuicio Estético. Dr. Jordi RODRÍGUEZ FLORES Abril/2022. Revista Médico-Jurídica. Universidad de Barcelona).

El Decreto Legislativo 8/2004 (LRCSCVM) art. 101 contempla como perjuicio estético indemnizable “cualquier modificación que empeora la imagen de la persona” lo que, con carácter general, apunta en la dirección indicada; y, aunque el **art. 102** no menciona expresamente el uso de silla de ruedas como expresión de un daño estético, el apartado 3 de este último artículo deja la puerta abierta al disponer que “los perjuicios estéticos no mencionados... se incluyen en el grado que corresponda en atención a su entidad, según criterios de proporcionalidad y analogía”. Interesa también el art. 4 del Código Civil y especialmente el **art. 97.5** del citado Decreto Legislativo (“Las secuelas no incluidas en ninguno de los conceptos del baremo médico se miden con criterios de analógicos a los previstos en el”). Siendo así, en la valoración total del perjuicio estético (estático + dinámico) se aplicaría la fórmula de BALTHAZARD (100-M) x m /100 + M).

Definición de Perjuicio Estético por el Legislador (Decreto Legislativo 8/04/ LRCSCVM). Art. 101.- (1) El perjuicio estético consiste en **cualquier modificación que empeora la imagen de la persona**. Es un perjuicio distinto del psicofísico que le sirve de sustrato y comprende tanto la dimensión estática como la dinámica. (2) El perjuicio estético es el existente a la finalización del proceso de curación del lesionado. (3) La **imposibilidad de corregir el perjuicio estético constituye una circunstancia que incrementa su intensidad**. (4) El resarcimiento del perjuicio estético es compatible con el del coste de las intervenciones de cirugía plástica necesarias para su corrección. **Art. 102.-** (3) Los perjuicios estéticos no mencionados en los distintos grados señalados en el apartado anterior se incluyen en atención a su entidad, según criterios de proporcionalidad y analogía.

- **El movimiento junto a la ausencia de movimiento determina una estética**, que impacta en la retina del observador, entablando un diálogo interno y produciendo sensaciones, emociones, estados de ánimo. En el supuesto de un paciente, que, por ejemplo, a raíz de un traumatismo, viene obligado a permanecer en silla de ruedas, supone un afeamiento de la imagen de la persona, en su proyección al exterior, que a su vez conlleva un sufrimiento para el usuario de tal medio de desplazamiento.

Si en las alteraciones de la deambulación, de la marcha en general, consideradas como daño estético dinámico, “se valora la cojera, y la necesidad de ayudas externas para la deambulación” (*) no cabe duda que tener que usar una silla de ruedas para desplazarse se remite a “la necesidad de ayudas externas para la deambulación”. Accesorios para la deambulación son bastones,

muletas, andador... pudiendo añadir sillas de ruedas y triciclos motorizados. Igualmente cabe pensar que aún en los casos en que el tener que recurrir a la silla de ruedas no sea permanente, sino en determinados momentos o circunstancias durante el día, también cabe considerarlo en su medida como perjuicio estético.

Si bien se ha utilizado el término *deambular* un poco por comodidad discursiva, para ser más exactos hay que puntualizar que quien se traslada en una silla de ruedas en realidad no deambula en absoluto, de la misma manera que quien va en el coche tampoco deambula. Y es que *deambular* significa “ir de un lado a otro sin un fin determinado”. La silla de ruedas le sirve para ser transportado, aunque use las manos para moverla, aunque no siempre.

(*) “*Alteraciones dinámicas*, en las que habría que diferenciar tres aspectos: la marcha, la postura y la expresión, y el habla. Dentro de la marcha se valora la cojera, **y la necesidad de ayudas externas para la deambulación**. Dentro de la postura y la expresión se valoran las parálisis faciales y las parálisis de miembros superiores; las parálisis en los miembros inferiores se valoran dentro de las alteraciones de la marcha. Dentro de las alteraciones del habla se valoran tanto las alteraciones en el tono y el timbre como la inteligibilidad y la capacidad de hablar”. (*Cuadernos de Medicina Forense. Revisión y crítica de la valoración del daño estético*. Propuesta de un nuevo baremo vol.20, n. 1. Málaga ene/mar. 2014).

● **El sufrimiento personal**. Estar en silla de ruedas canaliza una estética desfavorable hacia los demás y para la propia persona. Una imagen personal negativa, por las características físicas, atributos y actitudes de la presencia de esa persona en su entorno. Ser dependiente de una silla de ruedas traslada además una carga emocional a su usuario nada desdeñable. En más ocasiones, algún paciente preocupado por su enfermedad, pregunta muy asustado al médico *¿no me quedaré en una silla de ruedas?* Un daño moral que afecta a la autoestima junto a una pérdida de calidad de vida que repercute en sus relaciones sociales en un sentido amplio. Todavía más cuando tal dependencia irrumpe en la vida de forma súbita e inesperada. No es lo mismo la percepción de quien se ha quedado inválido por accidente o enfermedad que quien nació así. La adaptación no es lo mismo, ni la edad, el sexo, etc., deportista de alto nivel que quedan en ese estado... el alcance del perjuicio estético, pues, es muy variable y personal.

En la vida diaria tampoco todos gozan de la autonomía necesaria, aún contando con silla de ruedas, pensando ya desde el aseo a muchos otros aspectos ligados a las *actividades básicas de la vida diaria*. Añadir también que para el uso de la silla de ruedas supone muchas requerir la ayuda de una tercera persona. Por ejemplo si se vuelca con la silla alguien tienen que prestarle ayuda; lo mismo si queda encajado por un obstáculo o subir/bajar por una rampa. No todos son “chicos fuertes” que hacen virguerías con la silla y hasta juegan al baloncesto.

“Me he convertido en un *paralítico*” (aunque no lo sea en el rigor médico del término); “me siento preso en mi propio cuerpo...”. Expresión de tal sufrimiento es que hay pacientes que cuando se ven en esta situación no desean salir a la calle, “atrincherándose en sus casa”. Se avergüenzan de ellos mismos y no quieren que los vean así, lo que les lleva al aislamiento, con sus implicaciones. Incluso el término “paralítico” a veces se usa a modo de insulto por algunos, como cuando alguien circula en automóvil detrás de otro, que le parece que va muy lento. El término “paralítico” dice mucho y la silla de ruedas también. Un “paralítico” atrae las miradas, quizá más que otras limitaciones; la amputación de una pierna con el recurso ortopédico ya ni se ve. En la playa los amontonan tras llevarlos por una pasarela a una zona de sombra con toldo, los arrastran o empujan... Si el *paralítico* quiere incorporarse a la vida de los demás, a veces resulta difícil que se le acepte sin compasión y con naturalidad.

Los médicos que *hablan y escuchan* a los pacientes podrían contar numerosas experiencias, también los abogados (testigos tantas veces de la desesperación y de intimidades profundas) que asimiladas receptivamente contribuyen a nutrir el caudal de la *sensibilidad social*.